



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0089-WWAP-GADMCM-2020

EL Ing. Wilver Washington Arteaga Palacios
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN MONTECRISTI

CONSIDERANDO:

- Qué,** el Artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;
- Qué,** el Artículo 33 de la Carta Magna, determina que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;
- Qué,** los literales b); y, literal i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
 - i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo... (la negrilla no corresponde al texto original);
- Qué,** el Artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos;
- Qué,** el Artículo 38 de la LOSEP, en lo que respecta al cambio administrativo, señala que es el movimiento de la servidora o servidor público de una unidad a otra distinta. La autoridad nominadora podrá autorizar el cambio administrativo, entre distintas unidades de la entidad, sin que implique modificación presupuestaria y siempre que se realice por necesidades institucionales, por un periodo máximo de diez meses en un año calendario, observándose que no se atente contra la estabilidad, funciones y remuneraciones de la servidora o servidor. Una vez cumplido el periodo autorizado la servidora o servidor deberá ser reintegrado a su puesto de trabajo original;
- Qué,** el Artículo 71 del Reglamento a la LOSEP, al referirse al cambio administrativo, señala que consiste en el movimiento administrativo de la o el servidor de una unidad a otra distinta a la de su nombramiento. El cambio administrativo será por un periodo máximo de diez meses en un año calendario, previo informe favorable de la UATH y no implicará la modificación de la partida presupuestaria del servidor en el distributivo de remuneraciones, debiendo la o el servidor reintegrarse inmediatamente a su puesto una



vez concluidos los diez meses. El cambio administrativo se efectuará únicamente en cualquiera de los siguientes casos: a) Atender las necesidades derivadas de los procesos de reforma institucional y/o mejoramiento de la eficiencia institucional, para la conformación de equipos de trabajo, el diseño e implementación del sistema integrado de administración del talento humano del servicio público y procesos de certificación de calidad del servicio; b) Integrar equipos de proyectos institucionales o interinstitucionales o constituirse en contraparte institucional en actividades o proyectos específicos; c) Desarrollar programas de capacitación conforme a las necesidades institucionales y en observancia de las normas técnicas generales emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales; d) La asignación de nuevas atribuciones, responsabilidades, competencias y productos, establecidas en la estructura institucional y posicional y en el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional; y, e) Para efectos de aprendizaje y desarrollo en la carrera. De requerirse por necesidad institucional podrá nuevamente volver a la misma unidad o a otra unidad diferente dentro de la misma institución después de concluido el cambio administrativo, tomando en consideración que en total una servidora o servidor público, no podrá sobrepasar los diez meses con cambio administrativo dentro de un mismo año calendario. En el caso de que el cambio administrativo se efectúe por un período menor a los 10 meses dentro de un año calendario en una unidad, y de requerirse dentro de la misma unidad nuevamente a la misma servidora o servidor, el nuevo cambio administrativo se otorgará por el período que restare del año calendario y que no sobrepasará los 10 meses. Mediante el cambio administrativo no se asignarán a la o el servidor funciones, actividades y responsabilidades para las cuales no tenga los requisitos establecidos en el puesto, ni se afectarán sus derechos;

Qué, mediante memorando No. 0121-ARM-DASCC-GADCM, de fecha 19 de Octubre del 2020, suscrito por el Dr. Alfredo Romero Mera - Director de Gestión Social, Comunitaria y Cooperación, en el cual manifiesta la necesidad de contar con una persona para dar mayor agilidad a los trámites que se realizan en la Unidad de Desarrollo Económico Productivo, adscrita a esta Dirección; por lo que, recomienda el nombre de la servidora pública **S.E. MIRNA NARCISA VILLAVICENCIO MERO.**

Qué, mediante informe técnico No. **0200-TGTR-DTH-GADMCM-2020-I**, de fecha 21 de Octubre de 2020, la Abg. Teresa Trámpuz Reyes, Directora de Talento Humano, emite Informe Técnico para el Cambio Administrativo de la servidora señora **S.E. MIRNA NARCISA VILLAVICENCIO MERO**, con cédula de ciudadanía No. 1306553098, para que desempeñe sus labores en la Unidad de Desarrollo Económico Productivo, adscrita a la Dirección de Gestión Social, Comunitaria y Cooperación, con la misma denominación, remuneración y partida, dado que tiene la experiencia necesaria.

Con las atribuciones establecidas en el Art. 60 literales "b" e "i" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

RESUELVO:



Art. 1.- Acoger el contenido del Informe Técnico No. 0200-TGTR-DTH-GADMCM-2020-I, de fecha 21 de Octubre de 2020, emitido por la Señora Abg. Teresa Trámpuz Reyes, Directora de Talento Humano del GAD Municipal del Cantón Montecristi.

Art. 2.- Disponer el Cambio Administrativo de la servidora pública **S.E. MIRNA NARCISA VILLAVICENCIO MERO**, y; pase a prestar sus servicios lícitos, y; personales en la Unidad de Desarrollo Económico Productivo, adscrita a la Dirección de Gestión Social, Comunitaria y Cooperación.

Art. 3.- El cambio administrativo de la servidora pública **S.E. MIRNA NARCISA VILLAVICENCIO MERO**, a la Unidad de Desarrollo Económico Productivo, adscrita a la Dirección de Gestión Social, Comunitaria y Cooperación, se lo realiza, de conformidad a lo determinado en el Art. 38 de la LOSEP, en concordancia con lo que estipula el Artículo 71 del Reglamento a la LOSEP, y; tendrá vigencia desde el 22 de Octubre de 2020 al 22 de agosto de 2021.


Art. 4.- Notificar con la presente Resolución a la servidora pública **S.E. MIRNA NARCISA VILLAVICENCIO MERO**, a fin de que realice la respectiva acta de entrega, y; recepción de documentos, y; equipos, de ser pertinente.

Art. 5.- Notificar a la Dirección de Talento Humano, a fin de que proceda a realizar la respectiva acción de personales de Cambio Administrativo a la señora **S.E. MIRNA NARCISA VILLAVICENCIO MERO**, con cédula de ciudadanía No. 1306553098, pase a prestar sus servicios lícitos y personales en la Unidad de Desarrollo Económico Productivo, adscrita a la Dirección de Gestión Social, Comunitaria, y; Cooperación, a partir del 22 de Octubre de 2020 al 22 de agosto de 2021.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi, a los veintidós días del mes de octubre de año dos mil veinte.


Ing. Wilver Washington Arteaga Palacios
ALCALDE DEL CANTON MONTECRISTI

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el Ing. Wilver Washington Arteaga Palacios, Alcalde del cantón Montecristi en el lugar y fecha indicados.- LO CERTIFICO.


ABG. JORGE ENRIQUE BARCIA VERA
SECRETARIO GENERAL



ALCALDIA DE MONTECRISTI

ALCALDÍA



ESPACIO EN BLANCO